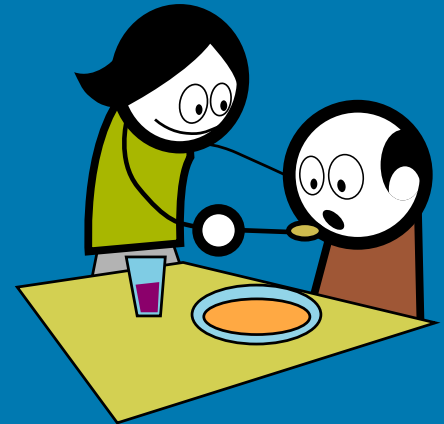


Hablando de dependencia...

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS



## NACE UN NUEVO DERECHO

**E**l 21 de abril de 2006, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de “Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia” con la que se establecerá un **nuevo derecho de ciudadanía** que garantiza atención y cuidados a las personas en situación de dependencia en todo el territorio del Estado.

Con el fin de promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia la Ley prevé la creación de un nuevo sistema de protección social: el **Sistema Nacional de Dependencia**, que se configura como el cuarto pilar del Estado de Bienestar, tras el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Educativo y el Sistema de Pensiones.

El Sistema Nacional de Dependencia estará constituido por una red de centros y servicios, públicos y privados, debidamente acreditados que garantizará, a las personas en situación de dependencia y a sus familias, unas prestaciones básicas que les permitan aumentar su calidad de vida.

El carácter público de las prestaciones, la universalidad y el acceso a las mismas en condiciones de igualdad, garantizando un contenido común cualquiera que sea el territorio donde se tenga la residencia, son principios básicos que dan forma al derecho subjetivo a la atención en las situaciones de dependencia.

El nacimiento de este nuevo derecho suscita muchas preguntas. Sirva este documento para intentar aclarar algunas de las dudas más frecuentes.

## CONCEPTOS BÁSICOS

### ¿QUE ES AUTONOMÍA?

Es la capacidad percibida de controlar, afrontar y tomar decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias.

### ¿QUE ES DEPENDENCIA?

El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria.

En consecuencia, deben darse tres circunstancias para que una persona se encuentre en situación de dependencia:

- La existencia de una **limitación** (física, intelectual, o sensorial) que merme determinadas capacidades de la persona.



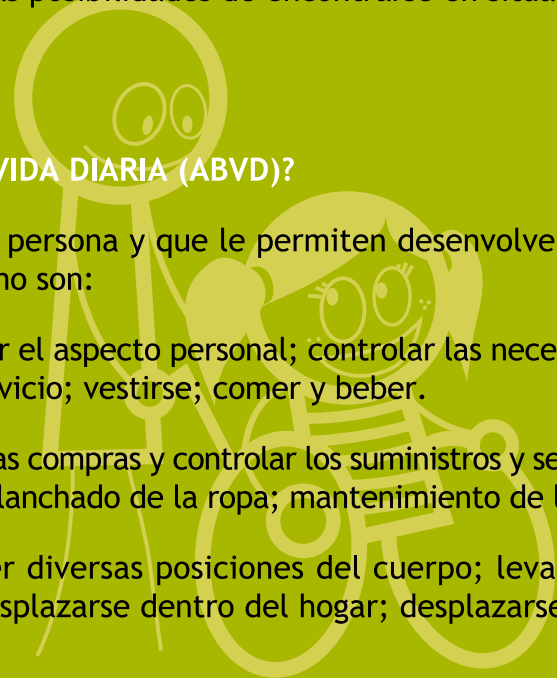
- La incapacidad de la persona para realizar por si misma las **actividades de la vida diaria**.
- La **necesidad de asistencia** por parte de una tercera persona.

La dependencia puede afectar a cualquier persona sea cual sea su edad. Si bien, con la edad aumentan los problemas de salud, y con ello las posibilidades de encontrarse en situación de dependencia.

## ¿QUE SON LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA (ABVD)?

Son las tareas más elementales que realiza la persona y que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, como son:

- **El cuidado personal:** asearse, lavarse y cuidar el aspecto personal; controlar las necesidades de micción y defecación y utilizar solo el servicio; vestirse; comer y beber.
- **Las actividades domésticas básicas:** realizar las compras y controlar los suministros y servicios; cuidarse de las comidas, limpieza, lavado y planchado de la ropa; mantenimiento de la casa.
- **La movilidad esencial:** cambiar y mantener diversas posiciones del cuerpo; levantarse, acostarse, permanecer de pie o sentado; desplazarse dentro del hogar; desplazarse por el entorno; desplazarse por distintos lugares.

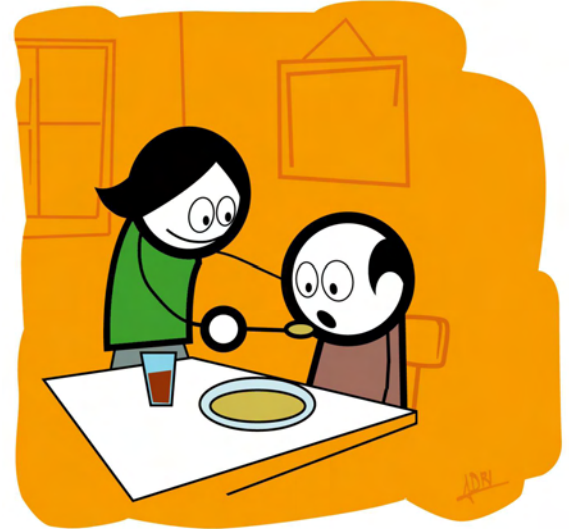


- **Las funciones básicas de tipo mental/intelectual:** reconocer personas y objetos; orientarse; entender y ejecutar órdenes y tareas sencillas.

La mayor o menor dificultad para realizar estas actividades, requiere la atención de los servicios sociales, pero sólo la imposibilidad o grave dificultad para realizar aquellas que se consideren básicas, llevará consigo el reconocimiento del derecho a la prestación por dependencia.

### ¿QUE SON LOS CUIDADOS FAMILIARES?

Las atenciones prestadas a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.



## ¿QUE SON LOS CUIDADOS PROFESIONALES?

Los cuidados prestados por una institución pública o una entidad, con o sin ánimo de lucro, o profesional autónomo, entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia en su hogar o en un centro.

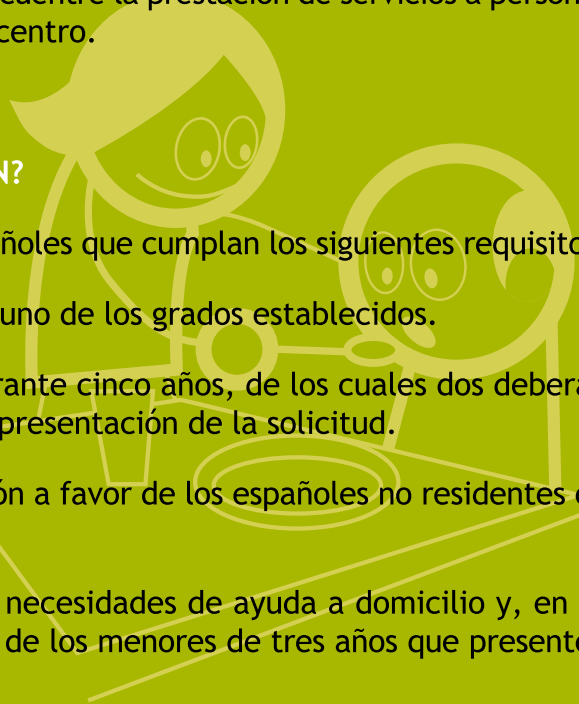
## ¿QUIÉNES TENDRÁN DERECHO A LA PROTECCIÓN?

Tendrán derecho a la protección de la ley, los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de dependencia, en alguno de los grados establecidos.
- Residir en el Estado español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán de ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España.

El Sistema Nacional de Dependencia atenderá las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas, a favor de los menores de tres años que presenten graves discapacidades.

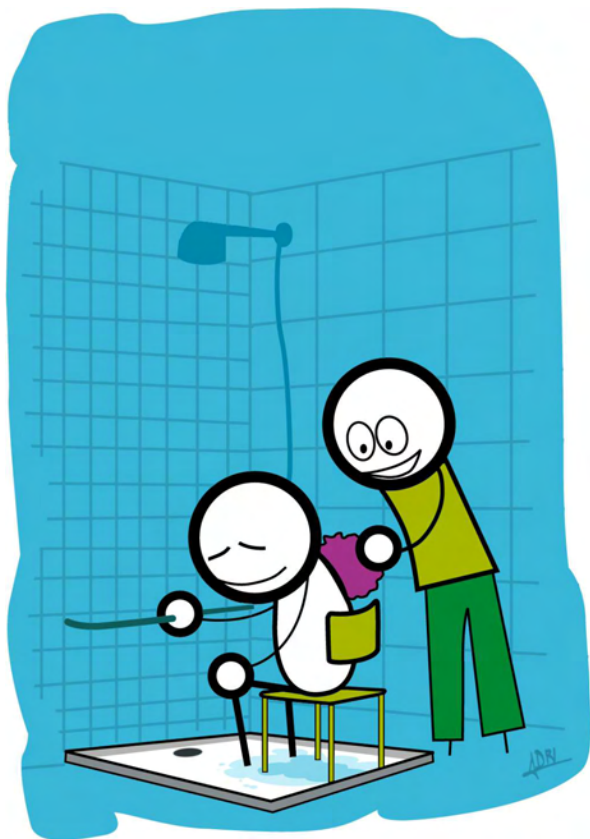


## ¿CÓMO SE VA A REALIZAR LA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

La valoración del grado y niveles de dependencia se efectuará mediante la aplicación de un baremo de **carácter estatal**. El reconocimiento del derecho será expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente y tendrá validez en todo el Estado Español. Se creará una escala de valoración específica para los menores de tres años.

Para la valoración de las personas en situación de dependencia, se utilizarán grados de dependencia, en los que se estimará la cantidad y tipo de ayuda que se necesite de otra persona.

- **Grado I. Dependencia moderada.** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- **Grado II. Dependencia severa.** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia constante de un cuidador.
- **Grado III. Gran dependencia.** Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.



En cada uno de los grados, se establecerán dos niveles, en función de la autonomía de la persona y de la intensidad de los cuidados que requiere.

Para hacer efectivas las prestaciones reconocidas a la persona en situación de dependencia, los servicios sociales que determinen las Comunidades Autónomas establecerán un **programa individual de atención** para determinar los servicios y las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades.

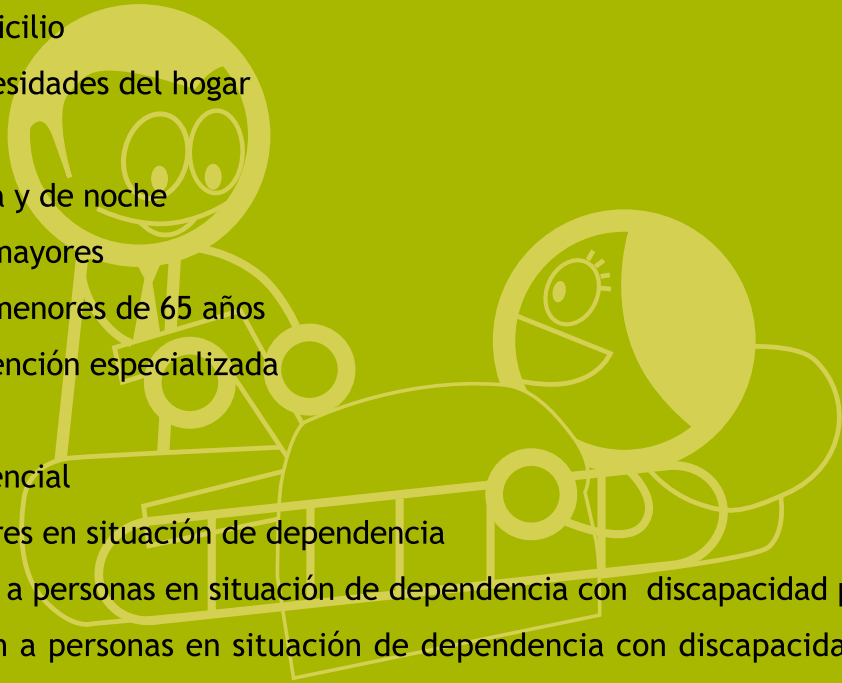
### ¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE DEPENDENCIA?

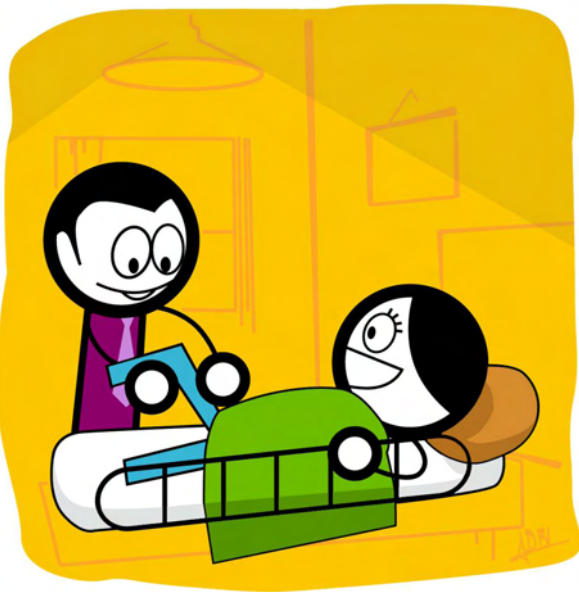
Siempre que sea posible, el Sistema priorizará la prestación de servicios frente a las prestaciones económicas.

#### Servicios:

- Prevención de situaciones de dependencia
- Teleasistencia

- Servicio de ayuda a domicilio
  - Atención de las necesidades del hogar
  - Cuidados personales
- Servicio de centro de día y de noche
  - Centro de día para mayores
  - Centro de día para menores de 65 años
  - Centro de día de atención especializada
  - Centro de noche
- Servicio de centro residencial
  - Residencia de mayores en situación de dependencia
  - Centros de atención a personas en situación de dependencia con discapacidad psíquica
  - Centros de atención a personas en situación de dependencia con discapacidad física





## Las prestaciones económicas se utilizarán:

- Para la adquisición de un servicio, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- Para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. De modo excepcional, el beneficiario podrá optar por ser atendido en su ámbito familiar, su cuidador recibirá una compensación económica, para ello deberá cumplir con lo establecido en las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social respecto a esta actividad.
- Para la contratación de asistencia personalizada para las personas con gran dependencia, menores de 65 años. El objetivo es contribuir a la contratación de una persona que preste atención personalizada durante un número de horas y que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación, al trabajo y el ejercicio de actividades básicas de la vida diaria.

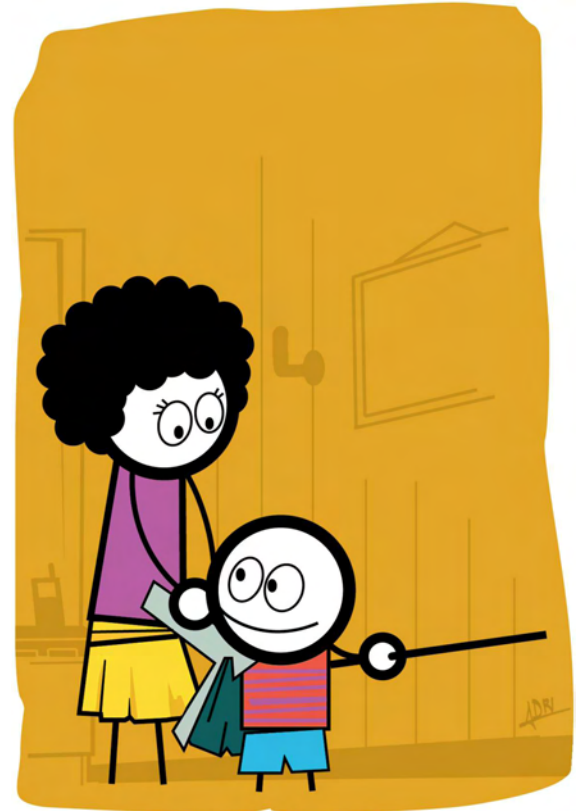
Existirán, además, **ayudas económicas** destinadas a:

- Adquisición de ayudas técnicas para la autonomía personal.
- La eliminación de barreras arquitectónicas y a facilitar la accesibilidad del hogar.

## ¿CÓMO SE FINANCIARÁ EL SISTEMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA?

La financiación del sistema será con participación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y, en su caso, de las Corporaciones Locales.

El objetivo es **pasar del 0,33% del PIB que se dedica en la actualidad a la dependencia a más del 1% en 2015**; para ello, y según la memoria de la Ley, la Administración General del Estado aportará más de 12.638 millones de euros hasta 2015 para garantizar las prestaciones y servicios del Sistema Nacional de Dependencia.

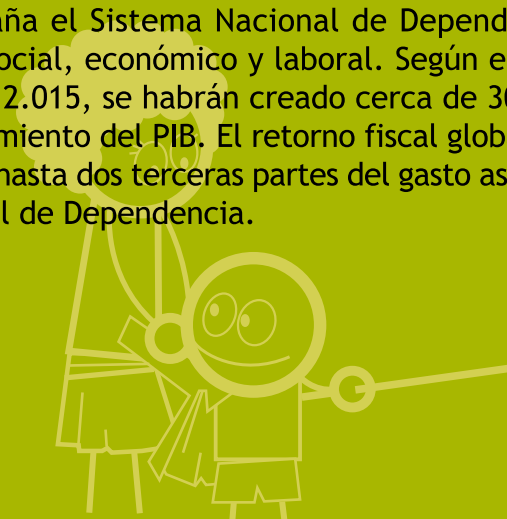


Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas, según el tipo y el coste del servicio y la capacidad económica del beneficiario. Ninguna persona dejará de recibir atención por falta de recursos.

## ¿QUÉ OTROS BENEFICIOS SUPONDRÁ LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA DEPENDENCIA?

Además de los beneficios sociales, crear en España el Sistema Nacional de Dependencia, supondrá una inversión eficiente por su impacto social, económico y laboral. Según el Libro Blanco de la Dependencia y el informe FEDEA<sup>1</sup>, en 2.015, se habrán creado cerca de 300.000 empleos, con el correspondiente efecto en el crecimiento del PIB. El retorno fiscal global, por impuestos generales y cotizaciones llegaría a cubrir hasta dos terceras partes del gasto asociado a la puesta en funcionamiento del Sistema Nacional de Dependencia.

<sup>1</sup> FEDEA: Fundación de estudios de economía aplicada.



## ¿CUAL ES EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN PREVISTO?

El desarrollo del Sistema Nacional de Dependencia será gradual, con el fin de acompañar el desarrollo de prestaciones con la creación de la infraestructura necesaria para ello. El desarrollo de todas las prestaciones conllevará ocho años.

la gran dependencia	El primer año se reconocerá el derecho a acceder a las prestaciones a quienes sean valorados en el grado III (niveles 1 y 2).	2007
dependencia severa	El segundo y tercer año, a quienes sean valorados en el grado II, nivel 2.	2008 y 2009
	El tercer y cuarto año, a quienes sean valorados en el grado II, nivel 1.	2009 y 2010
dependencia moderada	El quinto y sexto año, a quienes sean valorados en el grado I, nivel 2.	2011 y 2012
	El séptimo y octavo año, a quienes sean valorados en el grado I, nivel 1.	2013 y 2014

# ¿DÓNDE ACUDIR?

Si desea más información, consulte la página Web: <http://www.serviciosocialescantabria.org>



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Políticas Sociales

† CANTABRIA  
2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO